



Resolución Secretarial

Lima, 13 de ENERO del 2021

Vistos, los Expedientes N° 20-098259-001 y 20-124610-001, que contienen el Informe N° 377-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA y el Memorandum N° 1287-2020-DG-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658 establece que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo, entre otros, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, el cual establece la descripción de los cargos que requiere el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y las Direcciones Regionales de Salud, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco del proceso de modernización del Estado;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", estableciendo en el numeral 2.3 de su Anexo N° 4, que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional debe considerar el Clasificador de Cargos de la entidad, en su defecto el Clasificador del ministerio del sector al que pertenece y/o el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, establece que el profesional que ejerce la ciencia de la Tecnología





Médica se denomina Tecnólogo Médico y se desarrolla en las áreas de Terapia Física y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje;



Que, de acuerdo con los literales a) y b) del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 28456, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2008-SA, son competencias y funciones del Tecnólogo Médico, entre otras, ejercer su profesión en las áreas de su especialidad, participando en el proceso de atención integral de la salud, para satisfacer las demandas de los usuarios; y participar en las actividades inherentes a su especialidad en el marco de sus competencias;



Que, mediante Informe N° 377-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA, complementado a través del Memorandum N° 1287-2020-DG-DIGEP/MINSA, la Dirección General de Personal de la Salud, ha planteado la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, a fin de incorporar los siguientes cargos: Tecnólogo Médico en Optometría; Tecnólogo Médico en Radiología; Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación; Tecnólogo Médico en Terapia Ocupacional; Tecnólogo Médico en Terapia del Lenguaje y Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica; así como, excluir de dicho documento de gestión al cargo de Tecnólogo Médico; propuesta que cuenta con las opiniones técnicas favorables de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, el Instituto Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Rehabilitación;



Que, en numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, durante el primer semestre del año 2021;



Que, se encuentra en marcha el proceso de nombramiento señalado en el considerando precedente, en el cual se ha considerado el cargo de Tecnólogo Médico como uno de los cargos en los cuales se efectuará el nombramiento de profesionales de la salud de dicha carrera profesional; por lo que resulta necesario que el cargo de Tecnólogo Médico no sea excluido del Manual de Clasificación de Cargos hasta que se culmine dicho proceso de nombramiento;



Que, el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, señala que la Dirección General de Personal de la Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; así como realizar su seguimiento y evaluación; siendo competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial. Asimismo, de acuerdo con el literal d) del artículo 115 del referido documento de gestión, el citado órgano de línea tiene por función proponer lineamientos para la elaboración del manual de puestos, clasificador de cargos y perfiles del personal de la salud, en concordancia con la normatividad de SERVIR; así como monitorear su implementación;





L. SUÁREZ



Resolución Secretarial

Lima, 13 de ENERO del 2021



L. LORO (e)



J. HOYOS M.

D.G.
G. REVILLA S.

Que, la Ley N° 23728, establecen normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el régimen de la Ley N° 11377, tiene por objeto establecer las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el Sector Público, a fin de lograr una eficiente prestación de servicios de salud, así como el desarrollo y realización de dichos profesionales. En ese sentido, el artículo 3 de la citada ley precisa que los Tecnólogos Médicos con título otorgados por las Universidades, están comprendidos en los alcances de la referida norma;

Que, con la finalidad de impulsar el proceso de modernización de la gestión destinada a obtener mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, el sub numeral 2.3.1 del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2021, prevé la delegación al/a la Secretario/a General del Ministerio de Salud, para el Ejercicio Fiscal 2021, en materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto, entre otros documentos de gestión, el Clasificador de Cargos;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e);

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto



A. ALMEYDA



S. YANCOURT



Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 1114-2020-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, incorporando los cargos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- La modificación del Manual de Clasificación de Cargos aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial no resulta aplicable a la continuación del proceso de nombramiento autorizado por el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Una vez culminado el referido proceso, el cargo de Tecnólogo Médico queda excluido del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Disponer que las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, deben efectuar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de sus entidades, a fin de adecuar la denominación del cargo de Tecnólogo Médico a los cargos considerados en el anexo a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para los nuevos cargos; así como, su inclusión en el Presupuesto Analítico de Personal.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
Secretaria General
Ministerio de Salud





CARGO	TECNOLOGO MEDICO EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION	CLASIFICACIÓN
		SP-ES

1. OBJETIVO DEL CARGO

Diseñar, aplicar y evaluar un conjunto de intervenciones terapéuticas en terapia física, en el campo de la Tecnología Médica, que contribuyan a restablecer las capacidades funcionales de la persona, según indicación del médico rehabilitador o profesional tratante, de acuerdo a procedimientos establecidos y cartera de servicios vigente.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- Realizar la evaluación funcional del paciente asignado aplicando técnicas e instrumentos de terapia física, que oriente sus actividades, al inicio, durante el proceso y al final del tratamiento.
- Planificar sus actividades fisioterapéuticas en concordancia con el diagnóstico, plan de tratamiento médico y metas establecidas, considerando la evaluación funcional y el seguimiento del paciente.
- Aplicar métodos y técnicas de tratamiento fisioterapéutico, para la rehabilitación Integral del paciente, según el diagnóstico médico y metas establecidas.
- Coordinar la reevaluación médica, según corresponda, comunicando las interurrencias que puedan alterar el curso del cumplimiento de las metas planteadas.
- Elaborar el informe del tratamiento de terapia física aplicado, así como, otros informes de su competencia que le sean solicitados.
- Brindar información, educación y orientación al paciente y familiares sobre los procedimientos de terapia física realizados.
- Participar en discusiones de casos que requieren intervenciones multidisciplinarias, para el abordaje integral del paciente.
- Mantener y velar por el uso racional y conservación de equipos biomédicos y materiales de su área de trabajo.
- Participar en actividades de promoción de estilos de vida saludable relacionados a higiene postural y actividad física, como parte del equipo multidisciplinario.
- Participar en actividades de prevención, detectando riesgos de discapacidad y alteración de la funcionalidad física en la población, como parte del equipo multidisciplinario de acuerdo a la normativa vigente.
- Cumplir con las normas de bioseguridad y el uso racional de los equipos de protección personal.
- Participar en la elaboración de guías y otros documentos técnicos normativos de procedimientos de terapia física.
- Participar en el desarrollo de actividades docentes y de investigación, programados por el establecimiento debidamente autorizado.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional Universitario en Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación.
- Resolución de SERUMS.
- Habilitación Profesional.
- Experiencia desempeñando funciones afines al puesto.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad analítica y organizativa
- Ética y valores: Solidaridad y honradez





CARGO	TECNOLOGO MEDICO EN TERAPIA OCUPACIONAL	CLASIFICACIÓN
		SP-ES

1. OBJETIVO DEL CARGO

Diseñar, aplicar y evaluar un conjunto de intervenciones terapéuticas en terapia ocupacional, en el campo de la Tecnología Médica, que contribuyan a restablecer las capacidades funcionales de la persona, según indicación del médico rehabilitador o profesional tratante, de acuerdo a los procedimientos establecidos, cartera de servicios y normativa vigente.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- Realizar la evaluación funcional del paciente asignado, de las actividades básicas de la vida diaria, sensorial y laboral, al inicio, durante el proceso y al final del tratamiento.
- Planificar las actividades considerando el diagnóstico y plan de tratamiento médico, metas establecidas, en concordancia con la evaluación funcional y seguimiento del paciente.
- Elaborar y adaptar férulas (valoración, diseño y confección) prescritas por el medico rehabilitador y entrenar al paciente en su uso.
- Realizar adaptaciones de dispositivos de ayudas técnicas prescritos por el médico rehabilitador, y entrenar para su uso según la necesidad del paciente.
- Elaborar el informe del tratamiento de terapia ocupacional aplicada, así como, otros informes de su competencia que le sean solicitados.
- Coordinar la reevaluación médica, según corresponda, comunicando las interurrencias que puedan alterar el curso del cumplimiento de las metas planteadas.
- Brindar información, educación y orientación al paciente y familiares sobre procedimientos de terapia ocupacional indicados y realizados.
- Participar en discusiones de casos que requieren intervenciones multidisciplinarias, para el abordaje integral del paciente.
- Participar en actividades de promoción de estilos de vida saludable y autocuidado relacionados a la higiene postural, independencia en actividades de la vida diaria y laboral, como parte del equipo multidisciplinario.
- Participar en actividades de prevención, detectando riesgos de discapacidad y alteración de la funcionalidad física en la población, como parte del equipo multidisciplinario de acuerdo a la normativa vigente.
- Participar con el equipo multidisciplinario en la reinserción familiar, social, académica, y/o laboral de la persona con discapacidad.
- Cumplir con las normas de bioseguridad y el uso racional de los equipos de protección personal.
- Participar en la elaboración de guías y otros documentos técnicos normativos de procedimientos de terapia ocupacional.
- Participar en el desarrollo de actividades docentes y de investigación, programados por el establecimiento debidamente autorizado.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional Universitario en Tecnología Médica en Terapia Ocupacional.
- Resolución de SERUMS.
- Habilitación Profesional.
- Experiencia desempeñando funciones afines al puesto.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad analítica y organizativa
- Ética y valores: Solidaridad y honradez





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección General de Personal
de la Salud"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO	TECNOLOGO MEDICO EN OPTOMETRIA	CLASIFICACIÓN
		SP-ES

1. OBJETIVO DEL CARGO

Efectuar procedimientos y exámenes de apoyo al diagnóstico de trastornos oculares, solicitados por el profesional médico, en el campo de la Tecnología Médica, así como, actividades de promoción, prevención y rehabilitación de trastornos oculares, de acuerdo a la cartera de servicios y normativa vigente.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- Realizar la evaluación externa del ojo, determinación de la agudeza visual y refracción para el diagnóstico, indicación de la corrección, orientación y control del error refractivo, según normativa vigente.
- Realizar exámenes y procedimientos de apoyo al diagnóstico de trastornos oculares, con el uso de equipos biomédicos, indicados por el médico especialista.
- Realizar los exámenes y procedimientos ortópticos y pleópticos indicados por el médico especialista y desarrollar la terapia visual correspondiente.
- Determinar las ayudas ópticas y no ópticas, para la rehabilitación visual de pacientes diagnosticados con baja visión por el médico especialista.
- Participar en discusiones de casos que requieren intervenciones multidisciplinarias, para el abordaje integral del paciente.
- Participar en actividades de promoción de la salud ocular dirigido a la persona, familia y comunidad, como parte del equipo multidisciplinario, en los diferentes niveles de atención.
- Participar en actividades de prevención, detectando problemas de salud ocular dirigidos a la persona, familia y comunidad a través de acciones de oferta fija y móvil, en los diferentes niveles de atención.
- Participar en la elaboración de guías y otros documentos técnicos normativos de procedimientos en salud ocular, de acuerdo a su competencia.
- Desarrollar o participar en actividades docentes y de investigación, de interés del establecimiento, debidamente autorizado.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional Universitario en Tecnología Médica en Optometría.
- Resolución de SERUMS.
- Habilitación Profesional.
- Experiencia desempeñando funciones afines al puesto.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad analítica y organizativa
- Ética y valores: Solidaridad y honradez





PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de Personal
de la Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO	TECNOLOGO MEDICO EN RADIOLOGIA	CLASIFICACIÓN
		SP-ES

1. OBJETIVO DEL CARGO

Realizar exámenes radiológicos y apoyar en procedimientos de radiología, indicados y supervisados por el médico especialista y/o médico general, de acuerdo a la cartera de servicios y normativa vigente.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- Realizar procedimientos para la obtención de imágenes de radiología convencional simple, indicados por el médico tratante y apoyar en procedimientos para la obtención de imágenes radiológicas especializadas, indicadas por el medico tratante.
- Participar en la administración de dosis de radiación ionizante indicada por el medico radioterapeuta de acuerdo a protocolos establecidos y nivel de complejidad.
- Proporcionar las imágenes radiológicas en medios magnético o físico al médico especialista en radiología y/o médico tratante, para control de calidad, interpretación e informe de resultados.
- Aplicar los procedimientos de protección y seguridad radiológica, según normativa vigente.
- Participar en discusiones de casos que requieren intervenciones multidisciplinarias, para el abordaje integral del paciente.
- Verificar y registrar la operatividad de los equipos (calibraciones, mantenimientos, fallas e incidentes), calidad de insumos y vigencia de licencias de equipos, para su utilización en los procedimientos correspondientes en el servicio de radiología.
- Participar en el proceso de recojo, clasificación y eliminación de los desechos radiológicos, de acuerdo a la normativa vigente.
- Participar en la elaboración de guías y otros documentos técnicos normativos de procedimientos radiológicos.
- Participar en el desarrollo de actividades de capacitación interna y externa, programas de educación continua, actividades docentes y estudios de investigación, programados por el establecimiento.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional Universitario de Tecnólogo Médico en Radiología.
- Resolución de SERUMS.
- Habilitación Profesional.
- Experiencia desempeñando funciones afines al puesto.
- Licencia individual autorizada por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del IPEN.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad analítica y organizativa
- Ética y valores: Solidaridad y honradez



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Dirección General de Personal
de la Salud**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	CLASIFICACIÓN
		SP-ES

1. OBJETIVO DEL CARGO

Realizar procedimientos de laboratorio clínico y anatomía patológica, en el campo de la Tecnología Médica, que contribuya en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, según indicación del profesional tratante, de acuerdo a la cartera de servicios y normativa vigente.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- Participar en el procesamiento de análisis clínicos de laboratorio: hematológicos, bioquímicos, microbiológicos, inmunológicos, en muestras y fluidos de origen humano, aplicando las normas de bioseguridad, protocolos, guías, procedimientos y técnicas establecidas, en el ámbito de su profesión y normativa vigente.
- Participar en el procesamiento de las muestras de anatomía patológica, citología y citogenética, en muestras y fluidos de origen humano, aplicando las normas de bioseguridad, protocolos, guías, procedimientos y técnicas establecidas, en el ámbito de su profesión y normativa vigente.
- Orientar sobre las condiciones pre analíticas al usuario.
- Participar en el proceso de toma, recepción, transporte y registro de la muestra, así como la verificación de la calidad de la muestra y del proceso analítico.
- Preparar los materiales y reactivos para su uso.
- Registrar los reportes y resultados de los análisis clínicos y procedimientos realizados.
- Participar en actividades que contribuyan a la promoción de la salud, asignadas de acuerdo al área de trabajo.
- Participar en actividades preventivas dirigido a la persona, familia y comunidad, a través del procesamiento de muestras indicadas.
- Participar en la elaboración de guías y otros documentos técnicos normativos de procedimientos en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- Desarrollar o participar en actividades docentes y de investigación, de interés del establecimiento de salud, debidamente autorizado.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional Universitario en Tecnología Médica en Laboratorio y Anatomía Patológica / Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- Resolución de SERUMS.
- Habilitación Profesional.
- Experiencia desempeñando funciones afines al puesto.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad analítica y organizativa
- Ética y valores: Solidaridad y honradez





CARGO	TECNOLOGO MEDICO EN TERAPIA DEL LENGUAJE	CLASIFICACIÓN
		SP-ES

1. OBJETIVO DEL CARGO

Diseñar y aplicar un conjunto de intervenciones terapéuticas para la habilitación o rehabilitación de trastornos del lenguaje, audición, motricidad orofacial, según indicación del médico rehabilitador o profesional tratante, de acuerdo a la cartera de servicios y normativa vigente.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- Realizar la evaluación funcional del paciente asignado, aplicando técnicas e instrumentos que oriente sus actividades al inicio, durante el proceso y al final del tratamiento indicado.
- Planificar sus actividades considerando el diagnóstico y plan de tratamiento médico, metas establecidas, en concordancia con los resultados de la evaluación funcional y seguimiento del paciente.
- Elaborar el reporte final de la terapia aplicada.
- Brindar información y educación al paciente y familiares sobre procedimientos de terapia de lenguaje, audición y motricidad orofacial realizados.
- Desarrollar capacidades en el paciente, para mejorar su calidad de vida en las áreas de lenguaje, audición y motricidad orofacial para la participación activa en su entorno familiar y comunidad.
- Cumplir con medidas de bioseguridad en la aplicación de la terapia y el uso racional de los equipos de protección personal.
- Participar en actividades de promoción de estilos de vida saludable relacionados al lenguaje, audición y motricidad orofacial, como parte del equipo multidisciplinario.
- Participar en actividades de prevención, detectando riesgos de discapacidad en el área de lenguaje, audición y motricidad orofacial en la población, como parte del equipo multidisciplinario.
- Participar en la elaboración de guías y otros documentos técnicos normativos de procedimientos relacionados a lenguaje, audición y motricidad orofacial.
- Desarrollar o participar en actividades docentes y de investigación, de interés del establecimiento de salud, debidamente autorizado.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional Universitario en Tecnología Médica en Terapia de Lenguaje.
- Resolución de SERUMS.
- Habilitación Profesional.
- Experiencia desempeñando funciones afines al puesto.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad analítica y organizativa
- Ética y valores: Solidaridad y honradez

